

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Efectividad Garantía Real de Banco Agrario de Colombia contra Paula Alejandra Díaz Mora.

Radicado: 110013103 009 2021 00064 00.

Ingresó: 09/032022.

Con auto del 25 de febrero de 2022, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y, con memorial del 9 de marzo de 2022 (*cuando ya había fenecido el término para subsanar*) allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda de la referencia por no subsanar dentro del término legal indicado en auto del 25 de febrero de 2022 (art. 90 CGP).
- Por secretaría, anótese la presente decisión en los libros del juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4e63d3cf6f4d3a1f18c7974f7838afa675f9123bf3f4d341cb8e9a2f9b1a99**

Documento generado en 04/08/2022 07:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>